



CONTRATO DE CESION DE DERECHOS

PRIMERA: COMPARECIENTES.- Interviene en la celebración de este instrumento por una parte los cónyuges **CARLOS GILBERTO CARCHI LASO** y **ZAIDA ORFELINA MIRANDA BARZALLO** portadores de sus cédulas de ciudadanía números 0101704914 Y 0102233566 a quienes en lo posterior se le podrá llamar simplemente el **CEDENTES**, y por otra parte la señora **MARIA SABINA BARRERA BARRERA** casada con José Remigio Barrera Cajilima, con cédula de ciudadanía número 0103881777, a quien en lo posterior se le podrá llamar simplemente el **CESIONARIA**, los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en el cantón de Páute, capaces ante la ley cual en derecho se requiere para esta clase de actos.

SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

Los cónyuges **CARLOS GILBERTO CARCHI LASO** y **ZAIDA ORFELINA MIRANDA BARZALLO** son propietarios de CIENTO CINCO acciones de un valor nominal de VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR cada una y sus respectivos derechos correspondientes, adquiridos legalmente a la Compañía TRANSPORTES ESTRELLA DE OCTUBRE COMPAÑÍA ANONIMA.

TERCERA: OBJETO.-

Con estos antecedentes por medio de este instrumento los cónyuges **CARLOS GILBERTO CARCHI LASO** y **ZAIDA ORFELINA MIRANDA BARZALLO** ceden y transfieren en forma real y efectiva a favor de la Señora **MARIA SABINA BARRERA BARRERA** las CIENTO CINCO acciones que los cedentes poseen en la compañía TRANSPORTES ESTRELLA DE OCTUBRE COMPAÑÍA ANONIMA con todos los derechos y obligaciones inherentes a las mismas.

CUARTA: SANEAMIENTO.-

Los "CEDENTES" declara que las acciones están libres de gravámenes; sin embargo se obligan al saneamiento de acuerdo a la ley.

QUINTA: DE LOS GASTOS.-

Los gastos del presente contrato correrán a cargo de la cesionaria.

SEXTA: ACEPTACIÓN.-

Las partes comparecientes aceptan el presente instrumento íntegramente por convenirles a sus intereses.

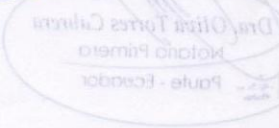
Para constancia de lo acordado las partes se ratifican y firman al final del presente en dos ejemplares el mismo día de su celebración.

Páute 9 de febrero del 2015.

Carlos Gilberto Carchi Laso

Zaida Orfelina Miranda Barzallos

Maria Sabina Barrera Barrera





En el cantón Paute, Provincia del Azuay, República del Ecuador a los
nueve días del mes de febrero del año dos mil quince, ante mi
**DOCTORA OLIVA TORRES CABRERA, NOTARIA PRIMERA DEL
CANTÓN PAUTE**, comparecen: los señores los cónyuges **CARLOS
GILBERTO CARCHI LASO y ZAIDA ORFELINA MIRANDA BARZALLO**

casados, portadores de sus cédulas de ciudadanía números 0101704914
Y 0102233566; y la señora **MARIA SABINA BARRERA BARRERA**
casada, con cédula de ciudadanía número 0103881777; ecuatorianos,
mayores de edad, quienes bajo juramento manifiestan que la firmas y
rubricas que constan en el documento que antecede y que literalmente
dicen: "Carlos G Carchi", "Zaida Oreflina Miranda BMaría Barrea "; son las
suyas propias y la que usan en todos sus actos públicos y privados.- Leída
que les fue el presente reconocimiento a los otorgantes, por mi la Notaria,
se ratifican en su contenido y firma conmigo en unidad de Acto: DOY FE.

CARLOS GILBERTO CARCHI LASO

ZAIDA ORFELINA MIRANDA BARZALLO

MARIA SABINA BARRERA BARRERA

Lo enmendado **SABINA-VALE.**



